**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00401-00** informando que la parte demandante no presenta escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTO I -

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR la demanda ORDINARIA instaurada por la señora KAREN VIVIANA HERNÁNDEZ CULMA, como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, conforme con lo ordenado mediante auto de inadmisión de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 2. ARCHIVAR la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

km